

REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA CUMBRE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: (Objeto)

El objeto del Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural es dotar a la Universidad Privada Cumbre de un marco normativo general, que le permita:

1. Definir y establecer instrumentos y criterios para la programación, aprobación, ejecución, y reprogramación de Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural.
2. Permitir la aplicación y adecuación de la normatividad contenida en el Reglamento General de Universidades Privadas, Estatuto Orgánico y Reglamentos Internos de la Universidad Privada Cumbre, referente a la Interacción Social y Difusión Cultural.

ARTÍCULO 2: (Alcance)

El Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes y funcionarios que desempeñan funciones relacionadas con la Interacción Social y Difusión Cultural en la Universidad.

ARTÍCULO 3: (Finalidad)

El presente Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural tiene por finalidad asegurar el normal desarrollo de las actividades de Interacción Social y Difusión Cultural en la Universidad Privada Cumbre.

ARTÍCULO 4: (Marco Normativo)

El Reglamento de Interacción Social y Difusión Cultural se rige principalmente por la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación, el Reglamento General de Universidades Privadas, el Estatuto Orgánico y Reglamentos Internos de la Universidad.

TÍTULO II NATURALEZA, OBJETIVOS, FINES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 5: (Naturaleza de la Interacción Social y Difusión Cultural)

La Interacción Social y Difusión Cultural en la Universidad es un pilar fundamental para la formación profesional, y se orienta a establecer un vínculo entre la Docencia y la Investigación con la sociedad, de la cual la Universidad forma parte.

ARTÍCULO 6: (Objetivo General)

El objetivo general de la Interacción Social y Difusión Cultural es apoyar, mediante acciones comunitarias, a la formación y desarrollo de una sociedad más digna y justa, con capacidad de respuesta a las demandas y necesidades de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 7: (Objetivos Específicos)

Los objetivos específicos son:

1. Orientar y apoyar aquellas iniciativas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos o sectores sociales más vulnerables, realizando actividades de impacto comunitario con el concurso de todos los estamentos de la Universidad, previa planificación y sujeto a las disposiciones internas de la institución.
2. Movilizar a estudiantes y Docentes de la Universidad en la búsqueda de respuestas a las necesidades más apremiantes de la comunidad, para forjar un espíritu de servicio, a través de programas específicos conjuntos en directa coordinación y ejecución con sus beneficiarios.
3. Capacitar a los estudiantes para desarrollar su vocación, potencialidades y talentos en las áreas de su preferencia, motivando la participación de nuevos líderes y operadores comprometidos con los más necesitados.
4. Cooperar con todos los proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural que surjan a través de Convenios Inter-institucionales específicos y de la propia iniciativa de los estudiantes, en las áreas de Cultura, Deportes, Salud, Educación, Medio Ambiente y Servicios a la Comunidad.
5. Fortalecer el sistema operativo de Interacción Social y Difusión Cultural como un modelo alternativo y ejemplar de participación y trabajo en un clima de disciplina, respeto y compañerismo, desarrollando cada una de las tareas asignadas por los líderes o coordinadores de área.
6. Efectuar una constante evaluación y seguimiento de los proyectos en ejecución acorde al calendario de actividades.
7. Fomentar, por todos los medios, la práctica de valores humanos en los diversos campos de la actividad humana.
8. Desarrollar e incentivar un espíritu de unión, colaboración y solidaridad entre los estudiantes, en armonía con los propósitos de la Universidad.
9. Promover el sentido de cooperación y servicio a la comunidad, desarrollando todas las capacidades humanas basadas en los valores y principios de la Universidad.
10. Propiciar una conexión bidireccional entre la Universidad y los diferentes sectores de la Sociedad, a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 8: (Fines)

La Interacción Social y Difusión Cultural en la Universidad tiene los Fines que se indican a continuación:

1. Contribuir a la formación profesional en las diferentes áreas del conocimiento y niveles de educación universitaria mediante actividades de Interacción Social y Difusión Cultural.
2. La elaboración de artículos, textos y otros orientados a rescatar los valores culturales de la sociedad.
3. Fomentar relaciones de intercambio y cooperación con los Egresados en proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Institucional, para consolidar una comunidad intelectual que aporte desarrollo en los diferentes campos sociales.

4. Constituir políticas y mecanismos para el desarrollo de Prácticas Profesionales, Trabajo Social, Educación Continua y seguimiento y comunicación con los Egresados.
5. Contribuir a la Gestión de Calidad de la Universidad estableciendo mecanismos de evaluación y verificación de los programas y actividades de Interacción Social y Difusión Cultural.
6. Divulgar a través de los medios de comunicación, actividades, proyectos y logros de los procesos de Interacción Social y Difusión Cultural institucional.
7. Crear convenios con diferentes sectores sociales, económicos, profesionales e institucionales con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas.
8. Sistematizar, centralizar y publicar la información relacionada con las actividades y proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9: (Coordinador General)

El Coordinador General de todas las actividades de Interacción Social es el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 10: (Director de Interacción Social y Difusión Cultural)

El Director de Interacción Social y Difusión Cultural es el responsable de llevar adelante la ejecución de los proyectos contemplados en el POA y el calendario de actividades, correspondiéndole brindar informes periódicos al Rectorado, Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural y al Comité de Becas.

ARTÍCULO 11: (Jefes de Departamento)

- I. La Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural desarrollará sus funciones por intermedio de los Departamentos siguientes:
 1. Dpto. de Bienestar Estudiantil.
 2. Dpto. de Extensión Cultural.
 3. Dpto. de Deportes.
- II. Cada uno de los Jefes de Departamento tendrá la responsabilidad de organizar, coordinar, supervisar, fiscalizar y orientar todas las tareas de Interacción Social y Difusión Cultural correspondientes a su especialidad, desde la concepción, desarrollo, ejecución, calendario de actividades, y ejecución.
- III. El Jefe de Departamento deberá brindar informes periódicos, sobre el desarrollo de sus actividades, al Director de Interacción Social y Difusión Cultural.

ARTÍCULO 12: (Consejo de Interacción Social)

El Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural deberá desarrollar funciones de asesoramiento a la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural. Este Consejo está compuesto por el Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero, Directores de Carrera y Secretario General.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

ARTÍCULO 13 (Composición de la Estructura Orgánica)

La estructura orgánica de la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural estará compuesta de la manera siguiente:

1. Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural.
2. Coordinador General.
3. Director de Interacción Social y Difusión Cultural.
4. Jefe de Bienestar Estudiantil.
5. Jefe de Extensión Cultural.
6. Jefe de Deportes.
7. Encargados de Área.

ARTÍCULO 14: (Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural)

- I. El Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural es el organismo de decisión máxima en todo lo concerniente a la Interacción Social y Difusión Cultural universitaria, y es dirigido por el Vicerrector Académico.
- II. El Consejo de Interacción Social está constituido por:
 1. Vicerrector Académico.
 2. Vicerrector Administrativo y Financiero.
 3. Directores de Carrera.
 4. Director de Interacción Social y Difusión Cultural.
 5. Secretario General.

ARTÍCULO 15: (Áreas de Interacción Social y Difusión Cultural)

La Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, está conformada por las siguientes áreas de trabajo y desempeño:

1. Cultura y Arte.
2. Deportes.
3. Educación.
4. Salud.
5. Medio Ambiente.
6. Servicio de Apoyo Logístico.

ARTÍCULO 16: (Área de Cultura y Arte)

- I. La función del Encargado del Área de Cultura y Arte será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:
 1. Promover las actividades culturales y artísticas en sus diversas disciplinas, tanto en el ámbito interno como externo.
 2. Planificar y organizar eventos culturales y artísticos estableciendo espacios de interacción social con la comunidad.
 3. Motivar y dirigir la creación de grupos o elencos artísticos en varias disciplinas para promover la participación de la Universidad en festivales, eventos, muestras y exposiciones.

4. Apoyar las tareas específicas del Director de Interacción Social y Difusión Cultural y del Jefe de Extensión Cultural.
 5. Promover la presencia de nuestros grupos o elencos artísticos en los barrios, secciones municipales, etc.
- II. El nombramiento del Encargado del Área de Cultura y Arte será a principios de cada gestión académica, por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido en función a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 17: (Área de Deportes)

- I. La función de Encargado del Área de Deportes será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:
1. Promover y fomentar la actividad deportiva en sus diferentes disciplinas.
 2. Motivar a los estudiantes a que participen en actividades deportivas y recreacionales, a través de competencias en diversas disciplinas, tanto en el ámbito interno como externo.
 3. Apoyar tareas específicas desarrolladas por el Director de Interacción Social y Difusión Cultural y el Jefe de Deportes.
- II. El nombramiento del Encargado del Área de Deporte será a principios de cada gestión académica, por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 18: (Área de Educación)

- I. La función del Encargado del Área de Educación será realizada por un estudiante, con un buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:
1. Promover actividades de educación no formal procurando el fortalecimiento educativo en grupos y/o comunidades marginales a través de programas de alfabetización, educación para la vida, dinámicas de grupos respecto a temas de coyuntura que influyen en su diario vivir, etc.
 2. Motivar a los estudiantes a que participen de los actos de educación no formal dirigidos a la comunidad, siguiendo los lineamientos establecidos por su área.
 3. Promover la realización de cursos en materia científica, seminarios, conferencias, etc.
 4. Apoyar las tareas específicas del Coordinador General, Director de Interacción Social y Difusión Cultural y Jefes de Departamentos.
 5. Coordinar con otros líderes de área la planificación y ejecución de los proyectos.
- II. El Encargado del Área de Educación será elegido a principios de cada gestión académica, por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido en función a la calidad de su desempeño y el cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 19: (Área de Salud)

- I. La función del Encargado del Área de Salud será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:
1. Promover la realización de campañas de salud preventiva en barrios y zonas marginales.
 2. Apoyar las tareas específicas del Director de Interacción Social y Difusión Cultural.
 3. Coordinar con los Encargados de las Áreas de Educación y Cultura y Arte la realización de eventos científicos relativos a la Salud.

4. Apoyar las actividades en salud programadas por organismos e instituciones estatales, descentralizadas y privadas.
- II. El Encargado del Área de Salud será elegido a principios de cada gestión académica, por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 20: (Área de Medio Ambiente)

- I. La función del Encargado del Área de Medio Ambiente será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:
 1. Promover la realización de campañas de preservación del medio ambiente en barrios, unidades vecinales, secciones municipales, comunidades aledañas, etc. (Plantación de árboles, cuidado de áreas verdes, control de contaminación, educación ambiental, etc.).
 2. Coordinar actividades con las áreas que correspondiere para efectuar diversas actividades ecológicas vinculadas al cuidado del medio ambiente.
 3. Promover la formación de grupos interesados en la defensa y protección del medio ambiente para desarrollar tareas compartidas con organismos e instituciones afines.
 4. Apoyar las tareas específicas del Director de Interacción Social y Difusión Cultural.
 5. Coordinar con los Encargados de las Áreas de Educación y Cultura y Arte la realización de eventos científicos relativos a esta temática.
- II. El nombramiento del Encargado del Área de Medio Ambiente será a principios de cada gestión académica, por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 21: (Área de Servicio y Apoyo Logístico)

- I. El cargo de Encargado del Área de Servicio y Apoyo Logístico será ejercido por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:
 1. Planificar y confeccionar un cronograma de trabajo para cooperar en el desarrollo de aquellos eventos y actividades programadas por la Universidad en las que se requiera el aporte del Área de Servicios y Apoyo Logístico. (Actos de Graduación, Jornadas Científicas, Actividades Estudiantiles, Jornadas de Orientación Profesional, Eventos organizados por la Universidad en el ámbito local y nacional, etc.).
 2. Formar grupos de trabajo para contribuir a la organización y realización de las Jornadas Científicas.
 3. Apoyar las tareas específicas desarrolladas por el Director de Interacción Social y Difusión Cultural.
 4. Organizar grupos de evaluadores para fiscalizar y supervisar la ejecución de proyectos específicos de Interacción Social, llevando el control y registro de proyectos específicos de Interacción Social.
 5. Información y orientación extensiva del programa de Interacción Social y Difusión Cultural a los estudiantes.
- II. El nombramiento del Encargado del Área de Servicio y Apoyo Logístico será a principios de cada gestión académica, por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.



TÍTULO III JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 22: (Dependencia)

- I. La Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural es dependiente de la Universidad, y se establece como un espacio accesible y disponible para los estudiantes y Docentes.
- II. La Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural fue creada para dinamizar, potenciar y enriquecer los vínculos entre la comunidad universitaria y la sociedad.

ARTÍCULO 23: (Sistema de Trabajo)

Trabaja bajo un sistema adecuadamente estructurado, con normas, obligaciones y responsabilidades determinadas, en el que intervienen diversos grupos, que cumplen la función de llevar adelante proyectos de interacción con la comunidad, dentro de una dinámica permanente de inter-relación con los diversos beneficiarios.

ARTÍCULO 24: (Interacción con los Universitarios)

Ofrece a los universitarios información, orientación, capacitación y apoyo para facilitar la ejecución de tareas de acción comunitaria.

ARTÍCULO 25: (Promoción de Proyectos)

Promueve los proyectos presentados por los universitarios y las acciones recomendadas por el Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural, previo trabajo de evaluación, planificación y sistematización en concordancia con el POA y el calendario de actividades.

ARTÍCULO 26: (Seguimiento a Actividades y Proyectos)

Realiza un registro, evaluación y documentación de todas las actividades o proyectos presentados para su control y fiscalización en función a los objetivos trazados.

ARTÍCULO 27: (Formación de Líderes)

Realiza actividades de promoción y orientación en cuanto a la formación de líderes, trabajos en grupos y servicio a la comunidad en forma interna o externa.

ARTÍCULO 28: (Estructura Horizontal)

Se desenvuelve a través de una estructura horizontal, conformada esencialmente en el nivel operativo por líderes de área, asesores, operadores y evaluadores en directa relación a los niveles directivos.

TÍTULO IV INTEGRACIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL AL DESARROLLO CURRICULAR

ARTÍCULO 29: (Alcance)

Las normas establecidas en este Reglamento son de aplicación y alcance a todos los Docentes de la Universidad que desarrollen actividades de Interacción Social y Difusión Cultural, cualquiera sea su modalidad.

ARTÍCULO 30: (Obligatoriedad)

- I. La Interacción Social y Difusión Cultural en la Universidad es una actividad obligatoria de los Profesores Ordinarios y se sustenta en el principio de la autonomía y de integración curricular.
- II. La Interacción Social y Difusión Cultural se constituye así en un pilar fundamental dentro del proceso de formación profesional, tanto en los niveles de Pregrado como de Postgrado.

ARTÍCULO 31: (Interacción Social y Desarrollo Curricular)

Los Profesores Ordinarios promoverán la integración de la Interacción Social y Difusión Cultural al desarrollo curricular, en las diferentes Carreras de Pregrado y Programas de Postgrado legalmente autorizados por el Gobierno de Bolivia, de acuerdo a las características propias de las Asignaturas a su cargo.

ARTÍCULO 32: (Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural)

El objeto de la inclusión de proyectos específicos nace a iniciativa de los miembros de la comunidad universitaria o por encargo de entidades públicas o privadas, en el contexto de los fines y áreas de interacción de la institución y de las necesidades locales, regionales y nacionales.

TÍTULO V

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 33: (Interacción Social y Docencia)

La Interacción Social y Difusión Cultural en la Universidad, es una actividad obligatoria de los Profesores Ordinarios, nacionales o extranjeros, independientemente de una bonificación especial o estímulo económico. Es inherente a la Docencia universitaria y es parte de su carga horaria.

ARTÍCULO 34: (Participación en Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural)

Todo Profesor nombrado participará mínimamente, en un (1) proyecto de Interacción Social y Difusión Cultural Específico o en un (1) Proyecto Integral de acuerdo a su disciplina, especialidad y/o al área que enseña, dentro de las Áreas establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 35: (Aprobación de Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural)

Las Direcciones de Carrera coordinarán con la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, la aprobación de Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural para su ejecución, los que serán incluidos en los planes de funcionamiento.

ARTÍCULO 36: (Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural)

Los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural son proyectos integrales y específicos y se ejecutan preferentemente en las Direcciones de Carrera de cada Facultad.

ARTÍCULO 37: (Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Integrales)

- I. Los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Integrales serán formulados en equipo multidisciplinario dentro de las áreas establecidas por la Universidad.
- II. El Proyecto Integral considerará a un (1) Profesor responsable general por cada Proyecto Específico y un mínimo de cuatro (4) Profesores corresponsables.

ARTÍCULO 38: (Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Específicos)

Los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Específicos estarán a cargo de un (1) Profesor responsable y cuatro (4) Profesores corresponsables como máximo.

ARTÍCULO 39: (Participación Estudiantil)

En la ejecución de los proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural tanto integrales como específicos, se incluirá como máximo a dos (2) estudiantes en condición de colaboradores. Asimismo, se podrá incluir un máximo de dos (2) Profesores colaboradores.

ARTÍCULO 40: (Buenas Costumbres)

Los estudiantes que al participar en actividades de Interacción Social y Difusión Cultural tengan un comportamiento contrario a las buenas costumbres, objetivos y principios estatutarios de la Universidad, serán pasible a las siguientes sanciones:

1. Primera Falta, llamada de atención verbal.
2. Segunda Falta, llamada de atención escrita.
3. Tercera Falta, es suspendido de las actividades de Interacción Social y Difusión Cultural, por un (1) semestre.

ARTÍCULO 41: (Presentación de Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural)

La Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural en coordinación con las Direcciones de Carrera o Facultades, programarán las fechas de presentación de los proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural con fines de gestión de financiamiento e inclusión en los planes de funcionamiento anuales para su ejecución.

ARTÍCULO 42: (Presentación de Proyectos)

Los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural serán presentados a la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, la cual en un lapso de no menos de cinco (5) días hábiles los entregarán al Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 43: (Revisión y Aprobación de los Proyectos)

Los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural serán revisados y aprobados o rechazados por el Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural de la Universidad en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

ARTÍCULO 44: (Evaluación Trimestral)

La Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural realizará una evaluación trimestral de la ejecución de los proyectos, informando obligatoriamente al Consejo de Interacción Social y Difusión Cultural.

ARTÍCULO 45: (Reprogramación de Proyectos)

Sólo en casos excepcionales, por causas justificadas, se reprogramará la ejecución de los Proyectos. Estas reprogramaciones serán gestionadas por la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural.

ARTÍCULO 46: (Presentación del Informe Final)

- I. El plazo límite para entregar el Informe Final de un Proyecto de Interacción Social y Difusión Cultural será el Tercer Lunes de marzo del año siguiente de su ejecución, para lo cual el Director de Interacción Social y Difusión Cultural y los Jefes de Departamento tomarán las previsiones respectivas para su presentación.
- II. La elaboración del Informe Final, se realizará siguiendo la estructura vigente emitida por la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural.

ARTÍCULO 47: (Participación de Estudiantes)

Los estudiantes pueden intervenir en el proceso de Interacción Social y Difusión Cultural, fundamentalmente como colaboradores en trabajos o actividades programadas por sus Docentes, de acuerdo a las Áreas establecidas.

CAPÍTULO II ASIGNACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 48: (Requerimiento de Bienes y Servicios)

- I. Los requerimientos en bienes y servicios de los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural se expresarán en su presupuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural.
- II. Los Directores de Carrera elevarán a la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural los Proyectos para su revisión, aprobación y financiamiento.

ARTÍCULO 49: (Bienes y Equipos Adquiridos)

Los bienes y equipos adquiridos por los Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural, después de su ejecución, se incorporarán al patrimonio de la Universidad, asignándose al Área que corresponda.

ARTÍCULO 50: (Asignación de Recursos)

La asignación de recursos económicos para los Proyectos de Interacción Social se adjudicará directamente a la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural, por los montos programados para el año.

ARTÍCULO 51: (Patrocinadores)

Se permite el apoyo de eventuales patrocinadores como ser: Personas naturales y jurídicas, institucionales públicas y privadas, ONG's, Municipios, OTB'S, y otros.

ARTÍCULO 52: (Responsables para conseguir Patrocinadores)

Los Encargados de Áreas son los responsables de conseguir los patrocinadores para solventar su actividad.

ARTÍCULO 53: (Espacios de Interacción Social y Difusión Cultural)

Se constituyen en fuentes de apoyo y espacios de Interacción Social y Difusión Cultural los que se detallan a continuación:

I. Espacios Internos:

1. Estudio de desarrollo (alguna función específica de ayuda y cooperación a los universitarios).
2. Programa Integral de Cultura y Deportes.
3. Relaciones Humanas.
4. Actividad especial de alguna Carrera en particular.
5. Actividades de interés de los estudiantes.

II. Espacios Externos:

1. Instituciones Privadas como ser: Colegios fiscales y privados, Universidades, Empresas, Industrias, Institutos y otros grupos sociales.
2. Instituciones Públicas como ser: Aeropuerto, Terminal Ferroviaria, Terminal de Buses, Penitenciarías, Postas Sanitarias, Hospitales, Zoológico, Casa de la Cultura, Policía, Ejército, Biblioteca y otros.
3. ONG'S o IPD'S como ser: Instituciones de desarrollo social, Iglesias, Hogares de niños, Centros de rehabilitación, Hogares de ancianos y otros.
4. Áreas Públicas como ser: Plazas, plazuelas, parques, reservas naturales, espacios arqueológicos, comunidades indígenas, secciones municipales y otros.

TÍTULO VI**VINCULACIÓN CON SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y DE SERVICIOS****ARTÍCULO 54: (Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Conjunta)**

La Universidad promoverá el desarrollo de vínculos Universidad-Empresa, Universidad-Sociedad y Universidad-Estado, mediante el desarrollo de proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural conjunta, orientados a un tema dentro de las Áreas establecidas.

ARTÍCULO 55: (Financiamiento de la Interacción Social y Difusión Cultural Conjunta)

Cuando se trate de Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Conjunta financiados vía convenios, concursos o donaciones, los respectivos convenios de aceptación de las donaciones deberán ser suscritos por el Rector de la Universidad, previo informe de la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural.

ARTÍCULO 56: (Resultados de la Interacción Social y Difusión Cultural Conjunta)

Los resultados alcanzados mediante Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural Conjunta serán puestos a conocimiento de las instancias que participaron en su desarrollo y podrán ser utilizados en beneficio de las mismas, de acuerdo al convenio específico suscrito para tal fin.

ARTÍCULO 57: (Reconocimiento)

La Universidad otorgará reconocimientos a los mejores Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural, enfatizando en el desarrollo social o medioambiental.

**TÍTULO VII
DIFUSION DE LOS RESULTADOS DE LA INTERACCIÓN SOCIAL
Y DIFUSIÓN CULTURAL**

ARTÍCULO 58: (Actividades de Responsabilidad Social)

La Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural realizará anualmente diversas actividades de Responsabilidad Social con la participación las diferentes Facultades y Carreras de la Universidad.

ARTÍCULO 59: (Revista de Difusión de la Interacción Social y Difusión Cultural)

- I. La Universidad debe intervenir con la edición de una revista especializada, en la cual todos los Autores de Proyectos de Interacción Social y Difusión Cultural puedan tener una ventana para mostrarse al país y al mundo.
- II. La revista será publicada bajo la responsabilidad de la Dirección de Interacción Social y Difusión Cultural de la Universidad.

**TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 60:(Otras disposiciones)

Todas las disposiciones no contenidas en el presente Reglamento, se someterán a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad, y demás Reglamentos que correspondan.

ARTÍCULO 61: (Vigencia)

- I. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y regirá por tiempo indefinido.
- II. Su modificación y cambios son competencia de la Universidad, en el marco del cumplimiento de las leyes nacionales, Estatuto Orgánico y Reglamentos internos.